

ACTA SESIÓN N°48 – LUNES 29 DE MAYO DE 2023
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ASISTENTES

- Víctor Orellana, Subsecretario de Educación Superior y Presidente
- Alejandra Venegas, Jefa División de Información y Acceso
- María Leonor Varas, Directora DEMRE de la Universidad de Chile
- Rosa Devés, Rectora Universidad de Chile
- Santiago González, Rector Universidad Central de Chile
- Natacha Pino, Rectora Universidad de Aysén
- Aliro Bórquez, Rector Universidad Católica de Temuco
- Alberto Martínez, Rector Universidad Arturo Prat
- Lilibiana Herrera, Vicerrectora Académica Universidad Arturo Prat
- Federico Valdés, Rector Universidad del Desarrollo
- Carlos Saavedra, Rector Universidad de Concepción
- Nicole Ojeda, Encargada de Inclusión División de Información y Acceso
- Gustavo Faúndez, Secretario Técnico Comités Técnicos de Acceso

La Jefa de la División de Información y Acceso presenta los principales hitos del Sistema de Acceso desde la sesión anterior: la realización de una charla virtual con establecimientos educacionales sobre la aplicación regular de este año, la tramitación del convenio entre la Subsecretaría y DEMRE para el proceso de admisión 2024, el comienzo del proceso de captura de la oferta académica preliminar para el proceso de admisión 2024 y la realización de una jornada plenaria con las 46 universidades adscritas al Sistema de Acceso el 10 y 11 de mayo.

La directora del DEMRE comenta también que se entregó un insumo a las universidades para apoyarlas en sus definiciones de uso y ponderación de la PAES M2, la que consistía en la visualización de la cantidad de postulantes seleccionados en cada carrera, según sus puntajes en la PAES M1. Junto con lo anterior, se realizaron dos charlas para explicar los beneficios de la PAES M2, su pertinencia según la composición de seleccionados en cada programa y el uso de la herramienta desarrollada por DEMRE.

Se conversa sobre la capacidad de la PAES M2 para medir con precisión, lo que es beneficioso para el caso de carreras con seleccionados de mayores habilidades matemáticas. Sin perjuicio de ello, aún no hay información sobre la capacidad que tiene esta prueba de predecir el buen desempeño académico una vez acceden los postulantes (aunque la experiencia internacional señala que las habilidades matemáticas son buenas predictoras), lo que se podrá verificar más adelante cuando exista más información de las cohortes que la rinden.

TEMA I: DEFINICIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES DE ACCESO

A partir de este año se comenzarán a identificar los Programas Especiales de Acceso Específicos existentes en el Sistema, en virtud de lo mandatado en la Ley N°21.091 y el Decreto N°407. Tras lo levantado en la jornada plenaria con delegadas(os) hace algunas semanas, se percibe una necesidad de las universidades por tener una definición más clara y precisa de lo que es y no es un Programa Especial de Acceso.

Así, a partir de la definición ya existente en la normativa del Sistema contenida en la REX N°5250, se elaboró una nueva definición que establece que estos programas cumplen con lo siguiente:

1. Conjunto de acciones que buscan preparar socioeducativamente a estudiantes de enseñanza media para facilitar su ingreso a la educación superior.
2. Tienen como público objetivo a postulantes de enseñanza media provenientes de contextos desventajados y/o minorías subrepresentadas en la educación superior.
3. Estas actividades deberán ser implementadas de manera periódica y gratuita.

Desde la Subsecretaría se propone que el Comité apruebe esta definición, detallada en el Anexo N°1, para su incorporación en la normativa del Sistema de Acceso y proceder así con la captura de los Programas Especiales de Acceso del proceso de admisión 2024 el 8 de junio.

La Rectora Devés plantea algunas preguntas presentadas por las instituciones, relacionadas, por ejemplo, a cuáles son los incentivos para que las universidades presenten estos Programas Especiales de Acceso, si existirá algún apoyo de financiamiento para el desarrollo de estas iniciativas y qué ocurre si el Comité decide rechazar alguno de estos programas.

Desde la Subsecretaría se aclara que el propósito de esta carga es únicamente identificar los Programas Especiales de Acceso que existen actualmente y que el Comité acuerde su desarrollo con el resguardo de los principios del Sistema de Acceso de objetividad, transparencia, accesibilidad universal y no discriminación arbitraria, en virtud de lo señalado en la Ley N°21.091.

La Rectora Pino comenta que sería importante hacer un trabajo para aclarar a las universidades lo mejor posible las implicancias de esta captura y las aristas más conceptuales de esto, en particular, respecto de la diferencia de los Programas Especiales de Acceso con las vías de admisión especial e instrumentos específicos de acceso.

El Rector Martínez plantea la preocupación de que con la nueva definición se excluya a postulantes de establecimientos particulares pagados. Desde la Subsecretaría, se aclara que esto fue corregido en la definición, de manera que cualquier postulante pueda formar parte de un Programa Especial de Acceso, independiente de su dependencia.

El Rector González sostiene que es necesario que se desarrollen incentivos para el desarrollo de programas como estos. Estos incentivos debieran nacer igualmente por parte del Estado, de manera que se tenga una mirada de política pública para el desarrollo de estos programas de forma transversal en el Sistema. También, pregunta por qué se limita el público objetivo de estos programas a minorías subrepresentadas, ante lo que se aclara desde la Subsecretaría que ése es el propósito que la Ley y la definición actual establecen para los Programas Especiales de Acceso.

El Subsecretario señala que es importante recalcar que el propósito de esta captura es, por lo pronto, únicamente identificar los Programas Especiales de Acceso que existen actualmente, en virtud del mandato que hace la Ley N°21.091. También cree estar de acuerdo con el impulso de estos programas, toda vez que buscan generar mayor equidad en el Sistema.

La Vicerrectora Herrera comenta que también hay otros elementos que considerar en el impulso de estos programas, como la disponibilidad de acompañamiento para los postulantes que acceden a través de ellos, lo que se podría lograr con un apoyo de financiamiento para las instituciones que los desarrollan.

La Rectora Devés señala estar de acuerdo con el propósito de recoger información de estos Programas Especiales de Acceso, en razón con lo señalado en la Ley. También, que hay que tener cuidado de entregar señales que permitan especular sobre otras consecuencias de esta captura. El Rector Saavedra y el Rector Valdés comentan que, de todas formas, tras hacer este levantamiento, no es posible que el Comité no se pronuncie respecto de su autorización, puesto que la Ley mandata al Comité a esto mismo.

El Subsecretario aclara que, tras la realización de esta captura y proceder con la revisión de estos programas para su autorización por parte del Comité, éste último podría determinar rechazarlo sólo en caso de que haya algo realmente preocupante. La Jefa de la División de Información y Acceso señala también que la revisión sería similar a la de instrumentos específicos de acceso, en donde se hace procurando no rechazarlos y entregar retroalimentación en caso de que hayan aspectos a mejorar.

Acuerdo 08/2023: El Comité Técnico de Acceso del Subsistema Universitario acuerda por unanimidad de los presentes, la definición de Programas Especiales de Acceso propuesta por la Subsecretaría de Educación Superior, contenida en el Anexo N°1.

TEMA II: CUOTAS DE GÉNERO PARA CARRERAS STEM

A partir de la brecha de género identificada en carreras STEM, que según el informe de "Brechas de Género en la Educación Superior" del SIES corresponde a 40,5 puntos porcentuales de diferencia entre mujeres y hombres para el caso de universidades, se han impulsado desde las instituciones diversas iniciativas, como el ofrecimiento de vías de admisión especial para mujeres en carreras STEM masculinizadas, para enfrentar esta problemática.

Desde la Subsecretaría se han sostenido reuniones con algunas de estas instituciones para indagar más sobre sus iniciativas y así buscar alternativas para potenciar el ingreso de mujeres en estas carreras. Así, se observa que muchas aplican un ranking de puntajes ponderados en las mujeres que quedaron en lista de espera y posteriormente las contactan para ofrecerles cupos por la vía de admisión especial. Algunos puntos que se buscan fortalecer en estas iniciativas es fomentar su visibilidad, añadir mayor transparencia y objetividad en su selección de postulantes, generar una evaluación más sistemática de estos programas y reducir costos asociados al proceso de selección y matrícula de estas postulantes.

En razón con lo anterior, desde la Subsecretaría y DEMRE se ha estado evaluando la posibilidad de que las universidades puedan, de manera libre y autónoma, incorporar cuotas de género que sean llenadas de manera automática durante el proceso de selección, para hacer estos procesos de forma centralizada y así potenciar el ingreso de mujeres en carreras STEM.

Con esta nueva modalidad las instituciones podrían informar a DEMRE durante el proceso de captura definitiva de la oferta académica un número determinado de vacantes adicionales que serían ofrecidas a mujeres, las que serían llenadas únicamente con las mujeres de más alto puntaje ponderado en la lista de espera de cada carrera, tal como actualmente las universidades ofrecen estos cupos para mujeres en carreras masculinizadas por la vía de admisión especial, pero de manera centralizada.

La incorporación de esta nueva posibilidad vendría acompañada de un lineamiento comunicacional de la Subsecretaría, aclarando que i) este es un ajuste que no involucra ninguna acción para el postulante (es el algoritmo el que arroja el resultado de manera automática), ii) no debiera implicar menores posibilidades de admisión por la vía regular para hombres, si la universidad sólo amplía sus vacantes por vía regular, y iii) esta no es una política que imponga la selección de más mujeres en carreras STEM, en cambio, es una nueva posibilidad para que las universidades, de manera voluntaria, puedan ofrecer los cupos por género que ya entregan, pero de manera centralizada, visibilizando estas iniciativas a través de los distintos espacios del Sistema (por ejemplo, en la publicación de la oferta académica).

Desde el Comité se pregunta qué porcentaje de mujeres se considera que es pequeño y, por ende, habla de una carrera masculinizada. Desde la Subsecretaría, se aclara que definir ese porcentaje es competencia de cada universidad, de momento que cada una determinará si en su carrera es pertinente tener cuotas para mujeres y en qué magnitud.

El Rector Valdés plantea que se podría cuestionar el que estas cuotas no se ofrezcan también para hombres en carreras feminizadas. Se discute esta posibilidad y se concluye que, en primera instancia, hace sentido comenzar entregando esta posibilidad de cuotas para mujeres en carreras STEM, dado que existe evidencia del éxito de las cuotas en esos grupos. También, se enfatiza en que esta medida pretende implementarse de manera cautelosa en un grupo en que ya existen iniciativas de este tipo, de manera de evaluar su ampliación a otros grupos una vez exista más información.

El Rector Saavedra señala que esta posibilidad facilita el trabajo realizado por las universidades en estos programas. También, se valora que tener cuotas y en qué cantidad sea una determinación de cada universidad de manera autónoma.

La directora del DEMRE comenta que se ha observado que estas iniciativas pueden tener también el efecto indirecto de promover la postulación de mujeres a carreras STEM por la vía regular, más allá del aumento de cupos para mujeres por las cuotas.

Se plantea desde el Comité que estas cuotas sean ofrecidas de manera adicional a las vacantes regulares, similar a como ocurre con las vacantes de la Beca de Excelencia Académica, por ejemplo. Lo anterior, toda vez que esta modalidad sería lo más similar a lo que ocurre con las vacantes de género por vía de admisión especial que ofrecen actualmente las universidades.

También, se señala que tendría sentido que exista un máximo de cuotas de género que las universidades puedan disponer por programa, correspondiente al número de vacantes regulares de dicho programa, de manera que no se esté imponiendo una mayoría a la matrícula de postulantes de un género en una determinada carrera.

El Subsecretario menciona que hay un efecto importante de estas iniciativas, relacionado a resolver sesgos de información o de referencias que existen en las personas al momento de postular. Reducir esos sesgos es beneficioso para el Sistema, inclusive también para otros grupos, como se deberá explorar a medida que estas cuotas se vayan implementando y se tenga más información.

Acuerdo 09/2023: El Comité Técnico de Acceso del Subsistema Universitario acuerda por unanimidad de los presentes, entregar la posibilidad de que las universidades puedan disponer, de manera centralizada, de cuotas de género en algunas carreras, a partir del proceso de admisión 2024. Estas cuotas serán adicionales a las vacantes regulares, para mujeres en carreras STEM definidas por el Comité y con un máximo equivalente al número de vacantes regulares.

TEMA III: RESTRICCIONES A LA POSTULACIÓN

En la sesión N°38 del 14 de julio del 2022, el Comité acordó eliminar estas restricciones durante el proceso de admisión 2023, sujeto a evaluación, a partir del proceso de admisión 2024. Durante el proceso de admisión anterior, se hizo un esfuerzo comunicacional importante para informar de este cambio, promoviendo la postulación a 20 preferencias sin restricciones para su orden o máximo señalado por institución, lo que fue beneficioso en un contexto de cambios importantes.

Algunos datos relevantes de estos cambios sobre la postulación son que hubo 50.479 (27%) personas que marcaron más de 10 preferencias, mientras que 5.141 postulantes fueron seleccionados en alguna preferencia superior a la décima. Así, se evidencia que hubo un efecto importante del gran uso de la medida de ampliación de las preferencias.

Desde la Subsecretaría se propone mantener la eliminación de estas restricciones para el proceso de admisión 2024, puesto que así se evita que las y los postulantes deban elaborar

estrategias, del tipo "postular a una determinada carrera considerando que tengo una determinada probabilidad de ser admitido dado mi puntaje, pero que es costoso porque implica que podré postular a menos programas", además que logra que las y los postulantes den cuenta de sus verdaderas preferencias.

Estas restricciones son además perjudiciales, toda vez que son poco comprendidas por un grupo importante (más de 6 mil personas tuvieron postulaciones inválidas en el proceso de admisión 2022 por estas restricciones), en mayor medida en postulantes provenientes de contextos socioeconómicos más desventajados con menor acceso a la información.

El Rector Valdés plantea que es importante mirar qué ocurrirá con el desempeño académico y permanencia de los 5 mil postulantes, que es algo de particular interés de las universidades, una vez exista información de esa cohorte. También, se plantea que por lo pronto es deseable mantener la eliminación de las restricciones para esperar a que este cambio se establezca y poder evaluarlo con más información.

Acuerdo 10/2023: El Comité Técnico de Acceso del Subsistema Universitario acuerda por unanimidad de los presentes, mantener la eliminación de las restricciones de máximo de postulaciones y exclusión por orden de preferencias, para el proceso de admisión 2024.

TEMA IV: VARIOS

Como un punto aparte a los temas abordados en la sesión, se explica desde la Subsecretaría que con la incorporación de la Ley N°21.490 se modificaron los requisitos de ingreso a carreras de pedagogía. Esta modificación trae consigo requisitos diferidos para las carreras dependiendo de la acreditación de los programas y su antigüedad. Asimismo, se incorporan los requisitos de cumplimiento de puntajes en las pruebas de admisión o puntaje NEM a carreras de prosecución de estudio, lo que tiene poca relación con la naturaleza de dichos programas.

También, con el cambio en la metodología de asignación y escala de puntajes, existe la necesidad de hacer una precisión sobre la forma en la que se calcula el puntaje asociado a los percentiles 50 y 60 promedio entre pruebas obligatorias, para lo cual se están evaluando lineamientos jurídicos para hacer esa precisión.

Sin otro tema que abordar, se levanta la sesión.



GUSTAVO ALBERTO FAÚNDEZ OSORIO
SECRETARIO TÉCNICO COMITÉ TÉCNICO DE ACCESO
SUBSISTEMA UNIVERSITARIO

Anexo N°1

“Los programas especiales de acceso pueden ser de carácter general, como es el caso del programa PACE, que se establece como una política pública ministerial, o pueden ser específicos de una determinada institución. En este último caso, deben ser aprobados por el Comité Técnico de Acceso.

Un programa especial de acceso de carácter específico corresponde al conjunto de acciones y/o procedimientos que desarrolla una determinada Institución de Educación Superior, con el propósito de preparar socioeducativamente a estudiantes de enseñanza media para facilitar su ingreso a la educación superior.

De esta forma, serán considerados como Programas Especiales de Acceso, que deberán ser autorizados por el Comité Técnico de Acceso del subsistema universitario, aquellos programas que contemplen, al menos, los criterios que se exponen a continuación:

1. Definición del Objetivo del Programa, el que deberá considerar, al menos, promover el acceso a la universidad de su público objetivo.
2. Universo/ Segmento al cual se enfocarán los esfuerzos, indicando el(los) curso(s) o niveles de enseñanza media en el(los) que se trabajará y/o grupos en los que se enfocará. El Programa deberá considerar dentro de su público objetivo a postulantes de enseñanza media provenientes de contextos desventajados y/o minorías subrepresentadas en la educación superior (establecimientos con alto índice de vulnerabilidad escolar, personas en situación de discapacidad, pueblos originarios, enseñanza media técnico profesional, mujeres en carreras masculinizadas y hombres en carreras feminizadas, entre otros).
3. Conjunto de actividades que tengan como propósito preparar, académicamente, o bien, desarrollar las habilidades para el siglo XXI estipuladas en las bases curriculares para tercero y cuarto medio, dirigidas a estudiantes de enseñanza media. Estas actividades deberán ser implementadas de manera periódica y gratuita.

Cabe destacar que estos programas, tal como se señala en la ley N°21.091, deben ser aprobados por el Comité Técnico de Acceso y, además, deben cumplir con los principios de Objetividad, Transparencia, Accesibilidad Universal y la No discriminación Arbitraria, que rigen al Sistema de Acceso.

Dentro de la categoría de programas especiales de acceso de carácter específico, se encuentran los Programas de Preparación y Acceso a Pedagogía, los que son únicamente validados por el Ministerio de Educación, en los términos dispuestos en las leyes N° 20.129 y N° 20.903, o la normativa que las reemplace.”